

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30528**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA
LEY 28294, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN
CON EL REGISTRO DE PREDIOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos:

“Artículo 3. El Sistema

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Los gobiernos regionales.
- Los gobiernos locales.
- Instituto Geográfico Nacional.
- Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC).
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).
- Ministerio de Cultura”.

“Artículo 7. Integrantes del Consejo Nacional

El Consejo Nacional de Catastro está integrado por:

- El Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, quien lo preside.
 - Un representante de los gobiernos regionales.
 - El Presidente de la Asociación de Municipalidades o su representante.
 - El Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC o su representante.
 - El Jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN o su representante.
 - El Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima - ICL o su representante.
 - Un representante del Ministerio de Cultura.
- El Presidente del Consejo Nacional ejerce la representación del mismo”.

Artículo 2. Financiamiento

La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA****ÚNICA. Adecuación reglamentaria**

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

LUCIANA LEÓN ROMERO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1467092-1

